



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00039797

ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que, los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que, el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que, el artículo 157 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el agente de manejo deberá someter a la aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el prospecto de oferta pública de los valores a emitirse a consecuencia de un proceso de titularización.

Que, el proceso de oferta pública de titularización de cartera se encuentra normado en el Capítulo V, Título II, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que, el último inciso del artículo 5, Capítulo I, Título II, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera dispone respecto de la vigencia de la autorización para la oferta pública para el caso de procesos de titularización de cartera por tramos, que el plazo de la oferta pública del proceso será de 18 meses calendario, dentro del cual se podrá colocar los tramos y que no existirán prórrogas de plazo para la colocación de la oferta pública para esos procesos.

Que, mediante escritura pública otorgada el 22 de marzo de 2023 en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, se celebró el contrato de fideicomiso mercantil irrevocable denominado **“FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CREDITO RETAIL II”**, entre el Sr. Francisco Xavier Espinoza Holguin, Apoderado Especial de la compañía



MARCIMEX S.A. (como Originador y Beneficiario), y el Ab. Francisco Vélez Arízaga, Gerente General de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.** (como Agente de Manejo).

Que, mediante escritura pública otorgada el 24 de abril de 2023 en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, se reformo el fideicomiso mercantil irrevocable denominado **“FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CREDITO RETAIL II”**

Que, en virtud de lo estipulado en el numeral Tres.Uno¹ de la cláusula tercera del contrato de fideicomiso mercantil irrevocable denominado **“FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CREDITO RETAIL II”**, la compañía **MARCIMEX S.A.**, en calidad de originador, y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.**, como Agente de Manejo, celebraron el **27 de marzo de 2023**, el Acta de Aporte fiduciario del **PRIMER TRAMO** dentro del proceso de titularización, realizado a través del supradicho negocio fiduciario, a fin de ceder, transferir y aportar a dicho patrimonio autónomo, sin reserva ni limitación alguna, la cartera² que se declara que a la fecha de esa Acta, tiene un saldo que suma el valor de USD \$11'500.053,72, que comprende la cartera titularizada y la cartera sobrecolateralizada.

Que, el **08 de mayo de 2023** mediante trámite No. 51615-0041-23 el Ab. Francisco Vélez Arízaga, Gerente General de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.**, en su calidad de Agente de Manejo del proceso de titularización llevado a cabo a través del Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado **“FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CREDITO RETAIL II”**, solicitó: 1) La aprobación del proceso de titularización de cartera por tramos hasta por la suma de **USD \$50'000.000,00**, llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **“FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CREDITO RETAIL II”**; 2) La autorización de la Oferta Pública de los Valores del **PRIMER TRAMO** por un monto de hasta **USD \$10'000.000,00**, desarrollado a través del supradicho negocio fiduciario; 3) La aprobación del contenido del Prospecto de Oferta Pública del **PRIMER TRAMO** del proceso de titularización desarrollado a través del **“FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CREDITO RETAIL II”**; y, 4) Disponer la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **“FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CREDITO RETAIL II”** y de los Valores del **PRIMER TRAMO** de dicha titularización, por un monto de hasta **USD 10'000.000,00**.

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de 21 de abril de 2023, otorgó la calificación **“AAA”** al **PRIMER TRAMO** de la titularización de cartera

¹ Acta(s) de aporte.- Es el acta a ser suscrita por el originador y el agente de manejo mediante instrumento privado, para efectos de aportar cartera a favor del fideicomiso que sea necesaria para la emisión de cada uno de los tramos de la titularización (...)

² Definida en el numeral Tres.Seis del contrato de **“FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CREDITO RETAIL II”**.- "Es el conjunto de instrumentos de crédito que documentan créditos otorgados por el originador a sus clientes (deudores) para el financiamiento de compraventa de electrodomésticos, artículos para el hogar, electrónicos, implementos para campo entre otros, esto es, una cartera de clase comercial que serán aportados por el originador para la implementación de la titularización en cada tramo. Las características de la cartera transferida y que se transferirá al fideicomiso son los siguientes: (i) documentan créditos otorgados por el originador bajo los procedimientos y las políticas estándares de MARCIMEX; (ii) los créditos han sido instrumentados en **pagarés a la orden (endosables)**; (iii) son créditos **calificados por el originador como mínimo "A" al momento del aporte de la cartera al fideicomiso**; (iv) son créditos que no mantengan retrasos mayores de 30 días en el pago de una cuota de crédito al momento en que sea transferida al fideicomiso; (v) Históricamente no registran una mora mayor a 90 días en la cancelación de cada una de las cuotas; (vi) no existe restricción geográfica en su selección; (vii) que el crédito mantenga por lo menos una cuota por pagar de acuerdo a las condiciones iniciales del crédito otorgado; (viii) la tasa de interés nominal de instrumento de crédito, sea mayor al 10% de inteés anual; (i) debe tener cuotas de amortización mensual de capital; (x) los bienes, cuya venta a crédito generaron la cartera, fueron vendidos con **reserva de dominio con la suscripción del respectivo contrato**; (xi) que no haya sido reestructurada la obligación como consecuencia de un incumplimiento en el plan de pagos, a excepción de que sea cartera reprogramada en atención a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid 19 (...); (xii) que la cartera de un mismo deudor (persona natural o jurídica) no podrá exceder del 1% del total de la cartera aportada (...)"



realizado a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado “**FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CREDITO RETAIL II**”, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que, la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su Informe Favorable No.SCVS.INMV.DNAR.2023.227 de junio 06 de 2023 para la aprobación del proceso de titularización llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CREDITO RETAIL II**”, hasta por la suma de **USD 50'000.000,00** así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública de ese proceso, la autorización de la Oferta Pública de los valores del **PRIMER TRAMO** por un monto de hasta **USD \$10'000.000,00**, desarrollado a través del supradicho negocio fiduciario, y la inscripción de los Valores del **PRIMER TRAMO** denominados "**VTC-CARTERA CREDITO RETAIL II-TRAMO I**", en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proceso de titularización de cartera de tramos hasta por la suma de **USD \$50'000.000,00**, llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado “**FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CREDITO RETAIL II**”, presentado por la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.**, en su calidad de agente de manejo, en los términos de las escrituras pública otorgada el 22 de marzo y 24 de abril de 2023 en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, cuyo originador es la compañía **MARCIMEX S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Oferta Pública de los Valores denominados “**VTC-CARTERA CREDITO RETAIL II-TRAMO I**”, por la suma de hasta **USD \$10'000.000,00**, que emitirá el fideicomiso mercantil irrevocable denominado “**FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CREDITO RETAIL II**”, administrado por la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.**, dentro del **PRIMER TRAMO** del referido proceso de titularización por la suma de hasta **USD \$10'000.000,00**.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el contenido del prospecto de Oferta Pública de los Valores a emitirse como consecuencia del **PRIMER TRAMO** del proceso de titularización realizado a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado “**FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CREDITO RETAIL II**”, hasta por la suma de **USD \$10'000.000,00**, presentado por la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.** en su calidad de agente de manejo de dicho proceso.

ARTÍCULO CUARTO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores a los Valores denominados “**VTC-CARTERA CREDITO RETAIL II-TRAMO I**” a emitirse como producto del **PRIMER TRAMO** del proceso de titularización realizado a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado “**FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CREDITO RETAIL II**”, hasta por la suma de **USD \$10'000.000,00**, que por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR DCV-BCE.



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a los representantes legales de las compañías, **MARCIMEX S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la presente resolución así como la calificación de riesgo de la supradicha emisión se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente Resolución tiene una vigencia de hasta dieciocho meses calendario contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, esto es, hasta el **08 de diciembre de 2024**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **08 de junio de 2023**.

ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LTJJLR/MLJC/JOS
Trámite No. 51615-0041-23
Exp. Fiduciaria: 69920
Ruc. Fideicomiso: 0993380825001